

SECRETARIA. El presente proceso para surtir la revisión de la interdicción de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Sírvase proveer. Cali, febrero 26 de 2024

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Auto Interlocutorio No 188
Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN – ADJUDICACIÓN DE APOYOS
PERSONA CON DISCAPACIDAD: DORA LILIA MUÑOZ GUACA
RADICACIÓN: 2014-00739-00

Se ordenó revisar de oficio por parte de este despacho, la sentencia No. 125 proferida el 31 de mayo de 2018, en la cual, se observó que se negaron las pretensiones de la demanda, razón más que suficiente para que no se abra paso su revisión.

En consecuencia, se ordenará el archivo definitivo del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el presente asunto, por lo considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez.-

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238eafe79a28b5bd16c9510e242f6359d3829825ce69723f90d7a3fef5df7d6f**

Documento generado en 27/02/2024 12:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>